



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS MOQUEGUA

Expediente N° MC-0003-2024-SUNASS-ODS-MOQ

N° 0005-2024-SUNASS-ODS-MOQ

Moquegua, 4 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización de sede efectuada a la **EPS MOQUEGUA S.A. (Empresa Prestadora)** a fin de evaluar el cumplimiento normativo de la aplicación oportuna de la estructura tarifaria y los precios de los servicios colaterales, la Oficina Desconcentrada de Servicios Moquegua (**ODS Moquegua**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe de Fiscalización N° 0209-2024-SUNASS-ODS-MOQ-ESP, cuyo objeto fue evaluar la información remitida por la **Empresa Prestadora**, respecto a la solicitud requerida con Oficio N° 0280-2024-SUNASS-ODS-MOQ¹.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0209-2024-SUNASS-ODS-MOQ-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución², se concluye que la **Empresa Prestadora**: a) aplicó la correcta estructura tarifaria aprobada por la Sunass según la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2022-SUNASS-CD, aplicando los incrementos autorizados, durante el periodo de enero 2023 a junio 2024, b) realizó el cobró de precios por servicios colaterales no establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2022-SUNASS-CD. En ese sentido, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el inciso d) del numeral 3 del artículo 79 del TUO del Decreto Legislativo N° 1280³, Decreto Legislativo que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del

¹ Recibido por la Empresa Prestadora el 11.9.2024.

² Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo."

³ Aprobado mediante Decreto Supremo 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.04.2020



Reglamento de Organización y Funciones⁴ de la **SUNASS (Sección Segunda)**, la **ODS Moquegua de SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0209-2024-SUNASS-ODS-MOQ-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a la **EPS MOQUEGUA S.A.** la implementación de la siguiente medida correctiva:

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: La Empresa Prestadora cobra costos de servicios colaterales no aprobados por Sunass.

Base Normativa: Numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento Brindados por Empresas Prestadoras y artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

EPS MOQUEGUA S.A. deberá:

- a) Cobrar precios de servicios colaterales aprobados por **SUNASS**, de acuerdo con la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2022-SUNASS-CD, actividades que se describen en el cuadro N° 1 de la presente medida correctiva.
- b) Dejar de cobrar por la siguiente actividad de servicio colateral no aprobado por **SUNASS**: "Corte intrusivo 1 dispositivo"

Para verificar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS MOQUEGUA S.A.** remitirá a la **SUNASS** en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificada la presente resolución, lo siguiente:

- Registro de las ventas de los servicios colaterales, correspondiente a las facturaciones posteriores a los dos meses siguientes de recibida la presente resolución, donde consigne los costos de las actividades de los precios de los servicios colaterales aprobados por **SUNASS** (cuadro N° 1 de la presente medida correctiva) y no consigne como servicio colateral lo siguiente: "Corte intrusivo 1 dispositivo".

⁴ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 18.08.2019.

CUADRO N° 1

Costos de las actividades de los precios de los servicios colaterales

Ítem	Descripción	Unidad
1	Factibilidad de servicios para conexiones domiciliarias de agua potable	Und.
2	Factibilidad de servicios para conexiones domiciliarias de desagüe.	Und.
3	Reapertura de conexión de desagües	Und.
4	Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	Und.
5	Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	Und.
6	Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja en conexión de 1/2"	Und.
7	Reapertura de conexión de agua potable de 1/2"	Und.

Artículo Segundo. - CONCEDER a la **EPS MOQUEGUA S.A.** el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 0209-2024-SUNASS-ODS-MOQ-ESP a la **EPS MOQUEGUA S.A.**, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta ODS Moquegua o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Valmi Karen Flor Herrera
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada
de Servicios de MOQUEGUA